

	FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO TERMINADO	Marca:  Código del Producto: V72029
--	--	---

NOMBRE DEL PRODUCTO	COLA SINTETICA 250 GR.
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Especial para pegar papel, cartón, fotos, etc. Es ideal para el uso en la oficina, el colegio y el hogar. No mancha y no es tóxica.
PRESENTACIONES Y EMPAQUES COMERCIALES	• Unidad.

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	IMAGEN DEL PRODUCTO
• Tapa dosificadora, evita manchas y desperdicios. • Pegado fuerte. • No toxico. • Modo de uso: Girar el dispensador y presionar el frasco hasta obtener la cantidad deseada. Al terminar, girar el dispensador para cerrar. • Uso: Escolar y en manualidades. • Modelo: COLA SINTETICA 250 GR. • Tipo: Cola Sintetica. • Diseño: Frasco con aplicador. • Contenido: 250gr • Garantía: 18 meses. • Empaque: No Aplica. • Vencimiento Autorizacion Sanitaria: 07/02/2027 - 649 -2025/DCEA/DIGESA/SA	
COLOR DEL PRODUCTO	
• Blanco.	



Firmado digitalmente por:
GONZALES ALARCON
Demostenes FAU 20131373237 hand
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/02/2025 12:27:21-0500

MINISTERIO DE SALUD

N° 649-2025/DCEA/DIGESA/SA



Resolución Directoral

Lima, ...07... de ...febrero... del ...2025.



Firmado digitalmente por:
ECHEVARRIA CARRASCO
Katherine Pierina FAU 20131373237
hand
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 07/02/2025 11:55:37-0500

VISTOS:

El Expediente N° 5591-2025-AFJU, que contiene la solicitud presentada por la empresa **CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A.**, identificada con RUC N° 20100654025, según su Registro Nacional N° 00067-07-JUE-DIGESA, con domicilio ubicado en Avenida Los Frutales N° 419, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, sobre Autorización Sanitaria para la **FABRICACION DE UTILES DE ESCRITORIO**; y, el **Informe N° 795-2025/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de ingreso a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE- SUCE N° 2025052093, de fecha 22 de enero del 2025, la empresa **CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A.**, solicitó la Autorización Sanitaria para la **FABRICACION DE UTILES DE ESCRITORIO**;

Que, el Área de Juguetes y Útiles de Escritorio de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, con **Informe N° 795-2025/DCEA/DIGESA** de fecha **30 de enero del 2025**, concluyó que la empresa **CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A.**, respecto de los productos descritos en el **Anexo** del Informe de los vistos, ha cumplido con presentar los documentos exigidos en los artículos 17, 21 y 36 del Reglamento de la Ley N° 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-SA y modificado por Decreto Supremo N° 012-2007-SA, por lo que recomienda **OTORGAR** la Autorización Sanitaria solicitada por el plazo de dos (2) años;

Que, los artículos 8 y 22 del Reglamento acotado establecen que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA autorizará la importación, fabricación distribución, comercialización y almacenamiento de juguetes y útiles de escritorio, mediante la respectiva autorización sanitaria, previa evaluación de los documentos que sustenten la no peligrosidad y toxicidad de los mismos, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17 al 20 del Reglamento, la misma que tendrá una vigencia de dos (02) años;

Estando a lo informado por el Área de Juguetes y Útiles de Escritorio de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, mediante el **Informe N° 795-2025/DCEA/DIGESA**; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26842-“Ley General de Salud”, por el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y sus modificatorias; por la Ley N° 28376 – “Ley que prohíbe y Sanciona la Fabricación, Importación, Distribución y Comercialización de Juguetes y/o Útiles de Escritorio Tóxicos o Peligrosos; y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2007-SA, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 012-2007-SA; y por el Decreto Supremo N° 001-2016-SA y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A.**, la Autorización Sanitaria para la **FABRICACION DE UTILES DE ESCRITORIO**, cuya descripción y código se detallan en el **Anexo** del **Informe N° 795-2025/DCEA/DIGESA**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La vigencia de la Autorización Sanitaria para la importación de los productos señalados en el artículo precedente es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- El número de la Autorización Sanitaria y el número de Registro Nacional otorgados deberán incluirse en el rotulado final de los productos, además del símbolo de advertencia sobre la edad recomendada y medidas preventivas de uso en idioma castellano.

Artículo 4.- La Autorización Sanitaria que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA disponga.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. Demóstenes Gonzáles Alarcón
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones



PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL E
INOCUIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN DE
CERTIFICACIONES Y
AUTORIZACIONES



Firmado digitalmente por:
CHE LEON VASQUEZ Ana
Luisa FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2025 11:28:57-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N.º 795-2025/DCEA/DIGESA

A : Ing. DEMOSTENES GONZALES ALARCON
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

Asunto : Autorización Sanitaria para la Fabricación de Útiles de Escritorio
solicitada por CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A

Referencia : SUCE N.º 2025052093 de fecha 22/01/2025

Fecha : Lima, 30 de enero del 2025

Exp. N.º 5591-2025-AFJU

Mediante el presente, me dirijo a usted para informarle con respecto al asunto de la referencia lo siguiente:

1. ANTECEDENTE

Mediante el documento de la referencia, la empresa CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A, identificada con RUC N.º 20100654025, según su Registro Nacional N.º 00067-07-JUE-DIGESA, con domicilio en AV. LOS FRUTALES N.º 419, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, representada por FALKON BENBASSAT JACK MAURICE, solicita a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (Digesa) a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), Autorización Sanitaria para la fabricación de útiles de escritorio.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ YNCA Roberto
Carlos FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/01/2025 12:07:15-0500

ANÁLISIS

La información y documentación presentada a través de la VUCE es bajo declaración jurada en base al Principio de Presunción de Veracidad establecido en el artículo IV inciso 1.7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asumiendo el solicitante la responsabilidad por lo declarado.

La verificación de los requisitos para el Procedimiento TUPA N.º 40, se realiza de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por D.S. N.º 001-2016-SA, modificado con R.M. N.º 250-2019-MINSA y lo establecido en el artículo 17º del Reglamento de la Ley N.º 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos, aprobado por D.S. N.º 008-2007-SA, modificado con D.S. N.º 012-2007-SA.

La evaluación técnica se realiza en base a los informes de ensayo emitidos por laboratorio acreditado de conformidad con los artículos 17º y 21º del Reglamento de la Ley N.º 28376 y su modificatoria.

De la revisión del expediente, se precisa lo siguiente:

- 2.1 Se verificó que la empresa, consigna en su Registro Nacional la actividad de fabricación.
- 2.2 Se verificó que los códigos de los productos concuerdan con los códigos consignados en los respectivos informes de ensayo.





PERÚ

Ministerio
de Salud

DIRECCIÓN GENERAL DE
SALUD AMBIENTAL E
INOCUIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN DE
CERTIFICACIONES Y
AUTORIZACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.3 Se verificó que las descripciones de los productos concuerdan con la información contenida en los informes de ensayo presentados; de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa.
- 2.4 Se verificó que los resultados de los ensayos realizados a los componentes, materiales y colores de las muestras indicadas en los informes de ensayo no superan los límites máximos permisibles (LMP) para los elementos: cadmio, cromo, plomo, bario, arsénico, mercurio, selenio y antimonio, establecidos en el anexo IV del reglamento precitado.
- 2.5 Se verificó que la empresa cumplió con adjuntar los informes de ensayo en idioma español.
- 2.6 La empresa declaró la marca de los productos, información que es consignada en el cuadro anexo de acuerdo con lo manifestado.
- 2.7 Se constató que la empresa remitió la declaración jurada de que el rotulado de los productos contiene la información precisada en el artículo 36° del Reglamento de la Ley N.º 28376 y su modificatoria.

En el anexo se detalla en concordancia con el artículo 22° del Reglamento de la Ley N.º 28376 y su modificatoria, a los productos que de acuerdo con la evaluación les corresponde la autorización sanitaria, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad precitada.

3. CONCLUSIÓN

La empresa CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los artículos 17°, 21° y 36° del Reglamento de la Ley N.º 28376, Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles de escritorio tóxicos o peligrosos aprobado por D.S. N.º 008-2007-SA, modificado con D.S. N.º 012-2007-SA; por lo cual, es procedente otorgar la autorización sanitaria para la fabricación de los juguetes, consignados en el anexo del presente informe.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1 Otorgar la autorización sanitaria a favor de la empresa CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S A, para la fabricación de los juguetes, cuya descripción y códigos correspondan a los señalados en el anexo del presente informe.
- 4.2 La empresa debe incluir el número de la autorización sanitaria, en el rotulado final de cada producto. La información de la autorización sanitaria debe coincidir con los datos del rotulado de fábrica.
- 4.3 Derivar el presente informe al Área Legal de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones (DCEA), para su pronunciamiento respectivo, conforme a sus atribuciones.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO
RELACIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO AUTORIZADOS PARA SU FABRICACIÓN
CORPORACION DE INDUSTRIAS PLASTICAS S.A. (SUC E N.º 2025052093, EXPEDIENTE N.º 5591-2025-AFJU)

N.º	TIPO PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	MARCA	INFORME DE ENSAYO
1	UTIL DE ESCRITORIO	72027	COLA SINTÉTICA ESCOLAR	COLA SINTÉTICA ESCOLAR VINIFAN, 60 G	VINIFAN	GUAT24036514
2	UTIL DE ESCRITORIO	72028	COLA SINTÉTICA ESCOLAR	COLA SINTÉTICA ESCOLAR VINIFAN, 120 G	VINIFAN	GUAT24036514
3	UTIL DE ESCRITORIO	72029	COLA SINTÉTICA ESCOLAR	COLA SINTÉTICA ESCOLAR VINIFAN, 250 G	VINIFAN	GUAT24036514

